

CONSTANCIA SECRETARIAL

A Despacho de la señora Juez, proceso ordinario 2023-00298 informando que, el término con que contaba la parte demandante para subsanar la demanda, transcurrió durante los días: 7, 8, 9, 10, 14 de noviembre de 2023. (Inhábiles: 11, 12, 13 Ibidem). El día catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), allega escrito de subsanación.

Pereira, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).



LEONARDO CORTÉS PÉREZ
Secretario

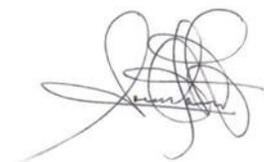
Providencia: AUTO DE SUSTANCIACION
Asunto: ADMITE DEMANDA, ORDENA NOTIFICAR Y CORRER TRASLADO
Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: OSCAR MARULANDA YEPES
Demandada: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
Radicación: 66001-31-05-003-2023-00294-00

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO Pereira, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Como la subsanación de la demanda allegada, reúne los requisitos del artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y de la Ley 2213 de 2022, se admite y, en consecuencia, se ordena la notificación a la demandada por cuenta de la Secretaría del Juzgado, corriéndole el respectivo traslado por el termino de diez (10) días hábiles para que ejerza su derecho de defensa por intermedio de apoderado judicial.

Así mismo, procédase con la notificación del Agente del Ministerio Público y la respectiva comunicación, a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado.

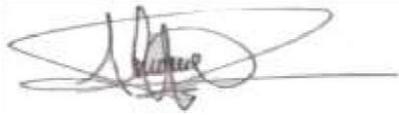
Notifíquese,



SANDRA INES CASTRO ZULUAGA
Juez

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El presente auto se notifica por estado número 191 del doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), que será publicado en la página web de la Rama Judicial, a las siete (7:00) de la mañana.



LEONARDO CORTÉZ PÉREZ
Secretario
MRV

Firmado Por:
Sandra Ines Castro Zuluaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f2cfc2ae535446419d2796b6dd812ba1ef4fb063ca7df64e50314f54634b06d**

Documento generado en 11/12/2023 12:02:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>